



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPH

Huarmey, 17 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto del 2023, en atención al Dictamen N° 009-2023-MPH-CSCyS de fecha 07 de agosto del 2023 emitido por la Comisión de Servicios Comunitarios y Sociales, Carta N° 172-2023-MPH-A-S.G. de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General; Informe N° 364-2023-MPH-A-GM de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0782-2023-MPH-A-GM-GAJ de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 215-2023-MPH-A-GM-GDS de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 055-2023-MPH/GDS-RRCC., de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Registro Civil; sobre aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe la realización de la I Campaña de Matrimonio Civil Comunitario 2023, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, señala que, la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo precisa que protege a la familia y promueve el matrimonio, reconocen a este último como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formaliza con sujeción, a las disposiciones a fin de hacer vida común.

Que, asimismo, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme al numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, "Los acuerdos son decisiones, que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash
Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPH



público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".



Que, a través del Informe N° 055-2023-MPH/GDS-RRCC., de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Jefe de Registro Civil – Sonia Berna Carrasco De Paz, nos indica que, esta corporación edil dentro de su política de tratamiento social con su comunidad tiene como objetivo brindar facilidades a sus vecinos, para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonio civil, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como cedula básica de la sociedad. Por lo expuesto, solicito que mediante ordenanza municipal se apruebe la realización de la ICAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, dentro de las festividades patronales, para el día 29-09-2023, las 15:00 horas; de acuerdo al plan de trabajo adjunto; y tendrá un presupuesto estimado para la ejecución de la actividad ascendente al total de S/. 5,521.50 Soles.



Que, con Informe N° 215-2023-MPH-A-GM-GDS de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social – Ing. Eduan J. Roncal Caro, nos indica que, la I CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, tiene por objetivo realizar 30 matrimonios como mecanismo de regularizar la situación legal de las familias de escasos recursos económicos y de convivencia, exonerándoles del pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como también expedir en forma gratuita astas de nacimiento, certificados de soltería las personas nacidas en nuestra provincia. Que, en el marco de las Festividades Patronales en honor a la Santísima Virgen del Rosario – Alcaldes Vitalicia de la Provincia de Huarmey, es una tradición la Celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, (...) concluyendo y recomendando: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Celebración de la I CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, para beneficio de las familias de escasos recursos económicos en situación de convivencia.



Que, mediante el Informe Legal N° 0782-2023-MPH-A-GM-GAJ de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Karim Giuliana Arroyo Tavera, opina que, el expediente sea remitido a la Comisión de Regidores pertinente, con la finalidad que procedan conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, y posteriormente sea elevado al pleno de Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Municipal: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA I CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, conforme al proyecto adjunto elaborado por la Oficina de Registro Civil.



Que, con Informe N° 364-2023-MPH-A-GM de fecha 02 de agosto del 2023, el Gerente Municipal – Ing. David Geremías De La Cruz Pizan, indica que, a través de Secretaria General, sírvase proceder correr traslado a la Comisión de regidores que corresponde.



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPH

Que, a través de la Carta N° 172-2023-MPH-A-SG., de fecha 03 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina de Secretaria General – Abog. Carolina López Vergara, remite el expediente para dictamen al Presidente de la Comisión de Servicios Comunitarios y Sociales.

Que, con Carta N° 016-2023-MPH-CSCyS de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Servicios Comunitarios y Sociales, remite el Dictamen N° 009-2023-MPH- CSCyS de fecha 07 de agosto de 2023; favorable, en relación: Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA I CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, dentro de las festividades patronales de la Provincia de Huarmey para el día 29-09-2023, a horas 03: 00 p.m.; conforme al proyecto adjunto a la presente.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huarmey, en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023, con el voto unánime de los Regidores, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, DENTRO DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DE LA PROVINCIA DE HUARMEY”

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la realización de la I Campaña de Matrimonio Civil Comunitario dentro de las Festividades Patronales de la Provincia de Huarmey, para el día 29 de setiembre de 2023 a las 15:00 horas, de acuerdo al plan de trabajo que se adjunta y que forma parte de la presente ordenanza relacionado al Matrimonio Civil Comunitario 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - EXONERAR por única vez el pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, así como también expedir en forma gratuita Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería de las personas nacidas en nuestra provincia.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarmey, y que se encuentren aptos para contraer matrimonio.

ARTICULO CUARTO. - DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto de matrimonio, siempre que presente los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

ARTICULO QUINTO. – FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPH

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil, Oficina de Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estadística e Informática su cumplimiento y Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con el encargado del Portal de Transparencia Institucional, para su publicación respectiva.

ARTICULO SEPTIMO. - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; y culminaran sus efectos, hasta la realización de la I Campaña de Matrimonio Civil Comunitario dentro de las festividades patronales de la Provincia de Huarmey para el día viernes 29 de setiembre de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMAY


CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE

